

PROCESO EJECUTIVO C-1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2019-00725-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que la parte solicita el emplazamiento del demandado PEDRO IGNACIO HERNÁNDEZ. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El Código General del Proceso señala en el artículo 132 que “*agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, (...)*” (cursiva fuera de texto)

Razón por la cual este Despacho en ejercicio del control de legalidad advierte el yerro, en la cédula de ciudadanía del demandado **PEDRO IGNACIO HERNÁNDEZ**, toda vez que, se plasmó como número de identificación **67.645.890**, tal como se puede observar, en el título valor letra de cambio que sirve de soporte a la acción ejecutiva de la referencia, en el libelo de la demanda y en el escrito de medidas cautelares, sin embargo, en el documento de “RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO” emitido por la Notaría Dos del Círculo de Bucaramanga, se observa que quien se obligó como aceptante frente al girador fue el señor **PEDRO IGNACIO HERNÁNDEZ CHISICA** identificado con numero de cedula **6.764.589**.

En este orden de ideas, la solicitud elevada por la parte demandante, en el sentido de emplazar al señor **PEDRO IGNACIO HERNÁNDEZ**, identificado con número de cédula **67.645.890**, **NO ES PROCEDENTE**, hasta tanto no se verifique y/o confirme el número de identificación del demandado

En consecuencia, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación por estados Electrónicos de esta providencia, proceda a **RATIFICAR, ACLARAR, o CORREGIR**, según corresponda, el nombre y número de cédula del ejecutado, lo anterior a efectos de integrar debidamente el contradictorio, acceder a la petición de emplazamiento y realizar en debida forma el registro del mismo.

Por otra parte, se advierte al interesado que cuenta con 30 días a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 065, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 23 de julio de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54301a63a48183ea95551c683685a8bcac678309a1614de0b1c7945982f9a7fd**
Documento generado en 22/07/2021 04:50:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>